DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	31 de mayo de 2024
	Dependencia solicitante:	Secretaría de Asuntos Administrativos Secretaría de Educación

Nombre del rubro:

Secretaría de Asuntos Administrativos: ($323.403.810)

- Dotación Funcionarios Ente Central

Secretaría de Educación: ($176.105.126)

Código del rubro:

Secretaría de Asuntos Administrativos:

- 2.2.1.2.02.01.002.P.2823609.1 ($323.403.810)

Secretaría de Educación:

- ($71.105.126)
- ($40.000.000)
- ($65.000.000)

TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($499.508.936).

Fuente:

R.P. [X] **S.G.P.** [X] **DEST. ESP.** [] **OTROS** []

Secretaría de Asuntos Administrativos:

Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [] **NO** [X]

Secretaría de Educación:

Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [X] **NO** []

Nombre del Proyecto Registrado:

Código BPIM: **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

Ítem	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1		$	$

Plan De Desarrollo: Empresa De Todos

Código de Plan de Desarrollo

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.		
PROGRAMA ESTRATÉGICO		
PROYECTO		
ACTIVIDAD		

PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI [X] **NO** []

Fecha de publicación. 03/01/2024

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA

Códigos	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA

UNSPSC		
N° 80151500	Facilitación del comercio	$200.000.000
N° 84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities	$60.000.000
N° 84121803	Bonos del estado	$111.522.434
N° 53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	$60.000.000
N° 53101600	Falda y blusas	$60.000.000
N° 53111600	Zapatos	$68.175.744

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

Secretaría de Asuntos Administrativos:

Que la Ley 70 de 1988 en su artículo 1° establece *"…Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora…"*

Por su parte, el Decreto presidencial 1970 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, indica en el artículo 2, lo siguiente: ***"…El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.***

En todo caso, el suministro de dotación consiste en la entrega de bonos o tarjetas redimibles exclusivamente para la dotación de (vestuario y calzado) para los funcionarios que cumplen los requisitos legales para ello y que pertenecen a la administración municipal de Dosquebradas – Risaralda.

Adicionalmente, mediante Acta de Sesión N° 06 del 07 de abril de 2022, **"MESA DE NEGOCIACION DEL PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, SINTRAEMDOS SINTRENAL SECCIONAL RISARALDA Y SER"**, acordaron lo siguiente así:

… "ARTÍCULO 15: DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Acuerda reconocer a todos los servidores públicos (Administrativos Independientemente de la fuente de recursos y Docentes), que devenguen menos de Dos (2)salarios mínimos, Tres (3) BONOS de Comercio Libre con limitación a Ropa y Calzado, que serán entregados el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre respectivamente, como dotación anual de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, por valor de: - Para los Empleados vinculados por RP y SGP diferente a Educación se reconocerán 3 Bonos de Dotación con un valor unitario base de referencia de cada bono de Catorce Punto Cero Cinco (14.05) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes para la vigencia 2022, bonos de (18) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigente en la vigencia 2023 y bonos de (22) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigente en la vigencia 2024.

Secretaría de educación:

La Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 "POR LA CUAL SE DISPONE EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO", tiene la obligación de suministrar las tres (3) dotaciones correspondientes a la vigencia 2024, para los **docentes y administrativos** vinculados a nuestra nomina oficial, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones sector educativo y que de conformidad a los requisitos que la ley exige para tal fin, han adquirido y se proyecta que adquieren el derecho dentro de la vigencia fiscal 2024.

A su vez …Es propósito fundamental de la administración lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales y personal administrativo vinculado a la prestación del servicio (...)".

Así mismo el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en sus artículos 1, 2, y 3 establecen: "(…) **ARTÍCULO 1º.-** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las **entidades territoriales**; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente (…)".

El Municipio de Dosquebradas Risaralda - Secretaría de Educación, ante la necesidad de cumplir con el mandato legal de la **Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, y el Decreto reglamentario 1978 del 31 de Agosto de 1989**) **de dotar de calzado y ropa de labor** a los docentes y personal administrativo nombrados en propiedad y en provisionalidad y que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Dosquebradas, debe adelantar los procesos requeridos para la adquisición de estos elementos de dotación, con el fin de otorgar los suministros referidos de manera adecuada y pertinente, para tal fin debe surtir de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y en observancia de los principio que rigen la contratación, adelantar los trámites pertinentes tendientes a cumplirle al personal docente y administrativo con este derecho que la ley les otorga.

Por lo anterior, es necesario que la Administración Municipal de Dosquebradas, adelante los trámites necesarios para garantizar la entrega de la dotación **CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2024**, por medio de la contratación de una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar

dicha dotación en las condiciones técnicas y legales requeridas por la Administración Municipal, observando y respetando las normas contractuales vigentes y que resulte del proceso de la selección objetiva que para este caso teniendo en cuenta el tipo de contrato, el servicio requerido y la cuantía proyectada, corresponderá a un proceso contractual de selección bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA.**

De esta manera y de acuerdo con lo estipulado en la Ley, se describe la necesidad que tiene el Municipio de celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio previo para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales en materia de dotación de calzado y vestido de labor.

Para este proceso la actividad fundamental es el servicio de recaudo a favor de terceros, ya que el contratista prestará el servicio de administración de los recursos, y para ello suministrará los bonos de dotación, su objeto no será el suministro de las prendas, aunque con el mismo se busca ese objetivo.

RELACION PRESUPUESTAL DE LA ENTREGA DE DOTACION FUNCIONARIOS ALCALDIA

	Cant. N°1 Entrega	Valor Bono	Valor Total 1° Entrega	Cant. N° 2 Entrega	Valor Bono	Valor Total 2° Entrega	Cant. N°3 Entrega	Valor Bono	Valor Total 3° Entrega	Valor Total dotacion	Porcentaje comision Cot N° 01	Porcentaje comision Cot N° 02	Porcentaje comision promedio	Valor comision	IVA DE LA COMISION 19%	Valor Total servicio	Valor total promedio servicio + dotacion
Funcionarios Alcaldia	99	$ 953.333	$ 94.379.967	99	$ 953.333	$ 94.379.967	99	$ 953.333	$ 94.379.967	$ 283.139.901	9.5%	14.40%	11.95%	$ 33.835.218	$ 6.428.691	$ 40.263.909	$ 323.403.810

RELACION PRESUPUESTAL DE LA ENTREGA DE DOTACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2024

Cargos	Cant. N°1 Entrega	Valor Bono	Valor Total 1° Entrega	Cant. N° 2 Entrega	Valor Bono	Valor Total 2° Entrega	Cant. N°3 Entrega	Valor Bono	Valor Total 3° Entrega	Valor Total dotacion	Porcentaje comision Cot N° 01	Porcentaje comision Cot N° 02	Porcentaje comision promedio	Valor comision	IVA DE LA COMISION 19%	Valor Total servicio	Valor total promedio servicio + dotacion
Docente de aula	13	$ 780.000	**$ 10.140.000**	13	$ 780.000	**$ 10.140.000**	13	$ 780.000	**$ 10.140.000**	$ 30.420.000	9.5%	14.40%	11.95%	$ 3.635.190	$ 690.686	**$ 4.325.876**	**$ 34.745.876**
Ayudante, Auxiliar de Servicios Generales, Auxilliar Administrativo	34	$ 1.213.333	**$ 41.253.322**	34	$ 1.213.333	**$ 41.253.322**	34	$ 1.213.333	**$ 41.253.322**	$ 123.759.966	9.5%	14.40%	11.95%	$ 14.789.315	$ 2.809.969	**$ 17.599.284**	**$ 141.359.250**
TOTALES			$ 51.393.322			$ 51.393.322			$ 51.393.322	$ 154.179.966							$ 176.105.126

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LIBRE COMERCIO REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DEL AÑO 2024, CORRESPONDIENTES AL CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR**

	DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA ELLO Y QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de suministro.
2.2.2 Obligaciones del contratista:	• Suministrar las tarjetas electrónicas, cuya utilización sea exclusiva en almacenes de vestuario y/o calzado de nombre comercial reconocido y con cubrimiento en Pereira y Dosquebradas. • El contratista hará entrega total de las tarjetas electrónicas por el valor de la dotación de vestido y calzado, a que tienen derecho los funcionarios de acuerdo con el listado de personal que será autorizado y suministrado por el supervisor. • Entregar las tarjetas electrónicas para reclamar la dotación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato establecido por la Secretaría de Asuntos Administrativos y la Secretaría de Educación. • El contratista responderá en todo caso por el valor total de las tarjetas electrónicas, discriminadas así: - Funcionarios Administración municipal $953.333 c/u - Docente de aula $780.000 c/u - Ayudante, Auxiliar De Servicios Generales, Auxiliar Administrativo $1.213.333 c/u • Las tarjetas electrónicas deben contar con banda Magnética. • Las tarjetas electrónicas se crean con nominación (en la plataforma debe ingresar los datos de beneficiario como nombre y cedula o número consecutivo). Estos datos quedan asociados a cada tarjeta dentro de la banda magnética. • Las tarjetas electrónicas deberán tener clave de 4 dígitos, que permite realizar el cambio de clave. • En la parte frontal de la tarjeta electrónica deberá aparecer el nombre y número de identificación del beneficiario. • Las tarjetas electrónicas son personales e intransferibles. • Todos los almacenes donde exista convenio deben contar con datafonos que sirvan como receptores de la información

	cargada en la tarjeta electrónica y llevar la debida contabilidad de los valores restantes o excedentes en la tarjeta. • El proponente debe contar con APP y sitio Web que permita a los beneficiarios como mínimo: • Consulta de saldos y movimientos. • Consulta de promociones vigentes aplicables al medio de pago. • Servicio de Geolocalización que le permita identificar los establecimientos de comercio cercanos en los cuales pueda hacer uso de la tarjeta electrónica. • El contratista debe contar con un sistema de bloqueo por IVR, que permita a los funcionarios de la Entidad reportar y bloquear la tarjeta de manera inmediata en caso de Robo o Pérdida. • Pese a que la Entidad tiene una zona de interés, las tarjetas deben poder ser redimidas por los beneficiarios en todo el territorio nacional. • No se deben incluir Supermercados en la Red de Dotación Pass con el fin de dar estricto cumplimiento a la ley colombiana y asegurar el uso exclusivo en ropa y calzado. • Fecha de vigencia de las tarjetas electrónicas: Doce meses a partir de su fecha de emisión. • El contratista solo podrá hacer entrega de la dotación al titular de la tarjeta electrónica y esta debe corresponder al género del mismo (masculino-femenino), y en todo caso deberá corresponder a prendas de vestir y calzado para adultos**.** • Ofrecer a los funcionarios con derecho a dotación en los almacenes las últimas colecciones y/o promociones que se encuentren, si el funcionario decide llevar prendas de promoción deberá respetarse el precio de la misma, ejemplo prendas con algún tipo de descuento, pague dos y lleve tres, entre otras promociones u ofertas que suelen tener los almacenes. • El contratista deberá contar con mínimo VEINTE (20) establecimientos de comercio abiertos al público donde redimir los bonos en la Ciudad de Dosquebradas y Pereira, que cuenten con la mercancía suficiente, para escoger modelos y tallas diferentes, tanto de calzado como de vestido, masculino y femenino según el caso.

	• Atender y resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las quejas y reclamos que se presenten y que impidan el uso de las tarjetas electrónicas. • Acatar con diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. • Remitir la lista de almacenes donde son redimibles las tarjetas electrónicas. Pese a que la Entidad tiene una zona de interés, las tarjetas deben poder ser redimidas por los beneficiarios en todo el territorio nacional. • No se deben incluir Supermercados en la Red de Dotación Pass con el fin de dar estricto cumplimiento a la ley colombiana y asegurar el uso exclusivo en ropa y calzado. • Fecha de vigencia de las tarjetas: Doce (12) meses a partir de su fecha de emisión. • El contratista solo podrá hacer entrega de la dotación al titular de la tarjeta y esta debe corresponder al género del mismo (masculino-femenino), y en todo caso deberá corresponder a prendas de vestir y calzado para adultos**.** • Ofrecer a los funcionarios con derecho a dotación en los almacenes las últimas colecciones y/o promociones que se encuentren, si el funcionario decide llevar prendas de promoción deberá respetarse el precio de la misma, ejemplo prendas con algún tipo de descuento, pague dos y lleve tres, entre otras promociones u ofertas que suelen tener los almacenes.
2.2.3 Plazo de ejecución del contrato:	Para la ejecución del contrato, el MUNICIPIO estableció el plazo de **CUATRO (04) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2024,contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.
2.2.4 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en la ciudad de Dosquebradas, Risaralda.

2.2.5 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de persona natural y/o jurídica, con una Constitución de la sociedad o establecimiento comercial, no inferior a 3 años ya que la entidad considera como validación de trayectoria o experiencia, que la empresa o establecimiento comercial esté relacionada con las actividades económicas a ejecutar dentro del objeto del presente proceso contractual. No se hará discriminación de requisitos para empresas y emprendimientos de mujeres de mujeres, al no ser un sector susceptible a ello. Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo un (1) contrato por el 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual que contengan mínimo tres de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios: Nº 53101600: Camisas y blusas. Nº 80141600: Actividades de ventas y promoción de negocios Nº 80151500: Facilitación del comercio Nº 84121800: Servicios de mercados de títulos valores y commodities.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($499.508.936).** Este valor incluye IVA SI [X] NO []
2.2.7 Forma de pago:	El contratista presentará cuenta de cobro o factura, ante el Municipio de Dosquebradas con el cumplimiento de las especificaciones de ley.

	Se realizarán mediante pagos parciales proporcionales a la entrega de los bonos, previa aceptación a satisfacción, en forma expresa y escrita del supervisor, en la cual se indique el cumplimiento del contrato en los términos pactados y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
2.2.8 Justificación del Anticipo	N/A
2.2.9 Supervisión o interventoría:	La supervisión será ejercida por la Secretaría de Asuntos Administrativos y la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas o a quien estas asignen.
2.2.10 Otras especificaciones:	

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Decretos Reglamentarios y especialmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, artículos del 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.5. en los cuales se reglamenta la estructura y documentos del proceso de contratación y los artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6. en los cuales se reglamenta la modalidad de selección abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación: DEBE INCLUIRSE LA DESCRIPCIÓN DEL PERFIL QUE SE REQUIERE DEL CONTRATISTA

El valor total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($499.508.936),** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para la oportuna y satisfactoria prestación del servicio por parte del contratista.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se estima un cupo de la siguiente forma:

- Funcionarios Administración municipal $953.333 c/u
- Docente de aula $780.000 c/u
- Ayudante, Auxiliar De Servicios Generales, Auxiliar Administrativo $1.213.333 c/u

por cada funcionario correspondiente a los tres (3) periodos de 4 meses de la presente vigencia 2024 el cual podrán redimir por las prendas al gusto en las instalaciones del proponente seleccionado.

Se procedió a solicitar cotizaciones, de las cuales fueron obtenidas dos, las cuales permitieron establecer un promedio entorno a la comisión que es el valor cobrado por las entidades que realizan este tipo de servicio.

RELACION PRESUPUESTAL DE LA ENTREGA DE DOTACION FUNCIONARIOS ALCALDIA

	Cant. N°1 Entrega	Valor Bono	Valor Total 1° Entrega	Cant. N° 2 Entrega	Valor Bono	Valor Total 2° Entrega	Cant. N°3 Entrega	Valor Bono	Valor Total 3° Entrega	Valor Total dotacion	Porcentaje comision Cot N° 01	Porcentaje comision Cot N° 02	Porcentaje comision promedio	Valor comision	IVA DE LA COMISION 19%	Valor Total servicio	Valor total promedio servicio + dotacion
Funcionarios Alcaldia	99	$ 953.333	$ 94.379.967	99	$ 953.333	$ 94.379.967	99	$ 953.333	$ 94.379.967	$ 283.139.901	9.5%	14.40%	11.95%	$ 33.835.218	$ 6.428.691	$ 40.263.909	$ 323.403.810

RELACION PRESUPUESTAL DE LA ENTREGA DE DOTACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2024

Cargos	Cant. N°1 Entrega	Valor Bono	Valor Total 1° Entrega	Cant. N° 2 Entrega	Valor Bono	Valor Total 2° Entrega	Cant. N°3 Entrega	Valor Bono	Valor Total 3° Entrega	Valor Total dotacion	Porcentaje comision Cot N° 01	Porcentaje comision Cot N° 02	Porcentaje comision promedio	Valor comision	IVA DE LA COMISION 19%	Valor Total servicio	Valor total promedio servicio + dotacion
Docente de aula	13	$ 780.000	$ 10.140.000	13	$ 780.000	$ 10.140.000	13	$ 780.000	$ 10.140.000	$ 30.420.000	9.5%	14.40%	11.95%	$ 3.635.190	$ 690.686	$ 4.325.876	$ 34.745.876
Ayudante, Auxiliar de Servicios Generales, Auxilliar Administrativo	34	$ 1.213.333	$ 41.253.322	34	$ 1.213.333	$ 41.253.322	34	$ 1.213.333	$ 41.253.322	$ 123.759.966	9.5%	14.40%	11.95%	$ 14.789.315	$ 2.809.969	$ 17.599.284	$ 141.359.250
TOTALES			$ 51.393.322			$ 51.393.322			$ 51.393.322	$ 154.179.966							$ 176.105.126

Es importante recalcar que esta comisión genera un cobro de IVA el cual deberá estar discriminado en la propuesta, de igual manera en el factor precio el descuento que se puntuara es el relacionado con la comisión.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015

La Administración Municipal en el presente proceso observará lo dispuesto en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, modalidad subasta inversa electrónica, establecida en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la causal del literal a) referente a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del

Decreto N° 1082 de 2015. Bajo estas determinaciones, el proceso estará sujeto a las reglas por este medio previsto, más aún que se trata de una dinámica de subasta inversa electrónica, en la cual la misma estará precedida por lances de precio, en la cual se tendrá como único criterio de evaluación el PRECIO.

Nota precios unitarios: *Es importante recordar que cuando se habla de precio en el momento de la evaluación el mismo corresponde al valor de la comisión, y que los descuentos se aplicaran sobre este valor; aunque el contrato se asigne por el total de la oferta que incluye los valores de las tarjetas y el IVA de la comisión que son valores fijos.*

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay*

lugar a la subasta inversa.

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."*

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica.

Las fichas técnicas con las características y especificaciones de los elementos a adquirir harán parte del contenido de los presentes estudios previos.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.

N °	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del ever	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementad	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa e tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza e monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Demora en la ejecución del contrato	raro	menor	3	Bajo	Contratista	Poliza de cumplimiento	raro	moderado	1	Bajo	no	Contratista	may-24		Comunicación y seguimiento al contratista tan pronto se surta la adjudicacion	Una vez adjudicado
2	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Garantizar la calidad del servicio y las especificaciones técnicas solicitadas	Retraso en el desarrollo del programa	Improbable	Dificulta la ejecución del contrato	Menor 2	Bajo	Contratista	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos	Insignificante	Minimas distorsiones en la ejecución	1	Bajo	Si	Contratista	may-24		Verificación por parte del supervisor del contrato y/o interventordel cumplimientode las condicioneen que se fue pactado el contrato	mensual
3	General	interno	Ejecución	Económico	son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimient o y especulación de los mismos, entre otros.	Cuantificación de sobrecosto global o por unidad de medida de insumos	Improbable	Dificulta la ejecución del contrato	2	Bajo	Contratista	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos	Insignificante	Minimas distorsiones en la ejecución	1	Bajo	Si	Contratista	may-24		Actas parcial	mensual
4	General	Externo	contratacion	tecnologicos	Que la empresa contratista disponga de los recursos tecnicos	incumplimiento contractual	Probabilidad	mayor	3	Bajo	Contratista	Aplicación de las sanciones contractuales previstas	raro	moderado	1	Bajo	no	Contratista	may-24		Haciendo el debodio proces	en la etapa de ejecucion

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

El oferente deberá presentar con su propuesta, **garantía de seriedad de la oferta** que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y por un valor igual al Diez (10%) del presupuesto oficial estimado y con vigencia de hasta ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del servicio que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista. Otro riesgo previsible se asocia al pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado directamente por el contratista el cual bajo ninguna circunstancia tendrá vínculo laboral con el Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) Suficiencia de la garantía de calidad de bienes: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que Municipio de Dosquebradas no se encuentra incluido de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Secretario de Asuntos Administrativos

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Secretario de Educación

Revisión jurídica: **Harvin Dallans Escudero García**
Abogado contratista. Secretaría de Asuntos Administrativos

Elaboró: Diana Cristina Largo T.